MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"

DIRECCIÓN

Resolución Número 037 de 2022

(23 JUN 2022)

Por medio de la cual se reglamenta la HOMOLOGACIÓN
en la Escuela Superior de Guerra "*General Rafael Reyes Prieto*"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA,

En uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 69 de la Constitución Nacional, la Ley 30 "Ley de Educación Superior", en sus artículos 24 y 29 literales (d) y (e) y del Acuerdo No. 001 de 2020 "Estatuto General de la Escuela" y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 222 de la Constitución Política de Colombia establece que La ley determinará los sistemas de promoción profesional, cultural y social de los miembros de la Fuerza Pública. En las etapas de su formación, se les impartirá la enseñanza de los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 establece que "…, la Universidad Militar Nueva Granada, las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior …, continuarán adscritas a las entidades respectivas. Funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme lo dispuesto en la presente ley, donde se colige, que la Escuela Superior de Guerra, continúa adscrita estructural y jerárquicamente como una unidad dependiente del Comando General de las Fuerzas Militares, y que su funcionamiento debe obedecer a su naturaleza académica, bajo el marco normativo que rige para la educación en Colombia.

Que de conformidad con el Código de Registro del Ministerio de Educación No. 2904 del año 2000, la Escuela Superior de Guerra es una Institución Universitaria autorizada para ofrecer programas de Educación Superior.

Que la Disposición 013 del 23 de abril de 2018 del Comando General de las Fuerzas Militares y la Resolución 3877 del 05 de junio de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, establecen la nueva estructura organizacional para la Escuela Superior de Guerra-ESDEG y las capacidades de cada dependencia.

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Guerra, mediante Acuerdo 001 del 15 de diciembre de 2020 aprobó el Estatuto General y en su artículo 24 faculta a la Dirección de la de la Escuela para expedir la respectiva resolución que regula la conformación, objetivo y, funciones entre otros aspectos de los diferentes Comités.

Que los programas de postgrado de la ESDEG son considerados únicos en el país, debido a que el énfasis que tienen estos, se fundamenta en el conocimiento de la seguridad y defensa nacionales.

Que todo programa académico responde a la misión institucional, el proyecto educativo y al modelo pedagógico de su IES, condición que se evidencia en las estructuras curriculares de los programas académicos que ofertan las Instituciones.

RESUELVE

Artículo 1. DEFINICIÓN: La homologación es el proceso mediante el cual la Escuela Superior de Guerra (ESDEG), hace equivalente una materia cursada y aprobada en sus Cursos de Ley para ascenso o en otro programa académico formal de Educación Superior de esta u otra Institución de Educación Superior Nacional o Extranjera, con otra contemplada en su plan de estudios, teniendo en cuenta el nivel de competencias, contenidos, intensidad horaria y calificación de la materia.

Parágrafo: Las materias cursadas por los Oficiales del Curso de Altos Estudios Militares-CAEM y Curso de Estado Mayor-CEM, en el desarrollo de las maestrías, se podrán homologar para los programas académicos formales de Educación Superior de la Escuela.

Artículo 2. OBJETO. Este reglamento tiene como propósito establecer algunas directrices respecto al proceso de Homologación en la ESDEG.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La homologación de materias establecida en el presente acto administrativo aplica exclusivamente para los programas académicos formales de Educación Superior.

Artículo 4. HOMOLOGACIONES. Para efectos de las homologaciones, la ESDEG establece los siguientes criterios, para cada tipo de homologación.

1. HOMOLOGACIÓN INTERNA. Entre programas académicos de la ESDEG así:

    a) Entre maestrías - Hasta 30% de los créditos académicos de la totalidad del programa de destino.
    b) De la Especialización en Seguridad y Defensa Nacionales a Maestría en Seguridad y Defensa Nacionales - Hasta 50% de los créditos académicos de la totalidad del programa; y del 40% para las otras maestrías.
    c) De cursos reglamentarios de ascenso (CAEM-CEM) a Maestrías – Hasta 40% de los créditos académicos de la totalidad del programa de destino.
    d) De programas de Maestría de la ESDEG al Doctorado en Estudios Estratégicos, Seguridad y Defensa): No debe exceder 24 créditos académicos de la totalidad del programa.

2. HOMOLOGACIÓN EXTERNA.

    a) Entre programas de diferentes instituciones de Educación Superior, el porcentaje de homologación para maestrías no podrá exceder el 20%. El procedimiento para esta homologación se realizará de la misma manera que se aplica para las homologaciones internas, establecido en la presente resolución.
    b) De programas de Maestría o Doctorado al Doctorado en Estudios Estratégicos, Seguridad y Defensa, no debe exceder 10 créditos académicos de la totalidad del programa del Doctorado.

    Parágrafo: Este proceso de homologación externa sólo aplicará para IES acreditadas en alta calidad e Instituciones de Educación Superior del Sector Defensa.

Artículo 5. CRITERIOS GENERALES.

1. Las prácticas profesionales y el trabajo de grado no serán homologables ni validables.
2. La Institución podrá ordenar las pruebas académicas que considere necesarias para establecer la idoneidad del aspirante, incluyendo exámenes de suficiencia.
3. La documentación exigida debe ser de calidad, veraz y se entregará oportunamente en el tiempo establecido por la ESDEG, en caso de que se presente falsedad en la documentación se compulsarán copias al competente para el inicio de las acciones a que den lugar.
4. La homologación de materias se realizará por una sola vez al momento de realizar la inscripción al programa académico.
5. La calificación de la materia homologada se considerará para el promedio acumulado del estudiante, en el programa matriculado en la ESDEG.

6. Todo estudio de homologación tendrá una vigencia máxima de un (1) año. Si transcurrido este tiempo el aspirante no se matricula en el programa académico, el estudio no tendrá validez.
7. Para las homologaciones con IES con las que se tengan convenios de cooperación académica, la nota de homologación mínima será de cuatro punto cero (4.0).

Artículo 6. REQUISITOS. Para el estudio y aprobación de la homologación, el aspirante debe haber cursado y aprobado las materias que pretenda homologar en un programa académico de nivel de postgrado y se tendrán en cuenta, como mínimo, los siguientes requisitos:

1. Solicitud escrita del interesado dirigida al jefe del programa respectivo correspondiente, en la que exponga las razones por las cuales aspira a la homologación.
2. Certificación de calificaciones y créditos académicos obtenidos en las materias de los programas de postgrado. Para realizar un estudio de homologación, se partirá de una calificación final de cada una de las materias, igual o superior a cuatro punto dos (4.2), teniendo en cuenta los criterios generales establecidos en el artículo 5 de la presente Resolución.
3. El aspirante solamente podrá homologar el porcentaje de créditos establecidos para cada uno de los casos descritos anteriormente; del total de los créditos del plan de estudios que cursan y lo deberán hacer máximo cinco (5) años de cursada la materia.
4. Para las homologaciones externas, deberán presentar los contenidos temáticos con intensidades horarias, de las materias cursadas y aprobadas.
5. Elaboración del plan de homologación expresado en materias y créditos que debe cursar el estudiante que presentó la solicitud, teniendo en cuenta que lo mínimo exigido es una similitud de 80%, de contenidos temáticos y de intensidades horarias, fundamental para el desarrollo de las competencias. Por lo anterior, el plan de homologación que presente el jefe del programa se dará por la totalidad de la materia homologada, en los horarios y en el tiempo estimado de duración en el programa que lo acepta, después de la homologación.
6. El jefe de programa debe elaborar el acta del proceso de homologación en el formato establecido, esto se realiza, para reportar al SNIES como evidencia de la homologación para la titulación.
7. Aprobación del aspirante del Plan de Homologación propuesto por el jefe del programa.
8. Concepto favorable del estudio personal y de la hoja de vida académica del aspirante, por el respectivo programa.
9. El jefe del programa respectivo presenta el plan de homologación ante el Comité de Homologaciones, para aprobación.
10. El Comité aprueba el plan de homologación de acuerdo con los criterios y requisitos contemplados en la presente resolución.
11. Aceptación final del aspirante del plan de homologación y pago de la matricula, de acuerdo con los créditos académicos que debe cursar.

Parágrafo: El comité de homologación resolverá en un término de cinco (5) días hábiles los recursos de reposición presentados ante las decisiones negativas del Comité de Homologación, los cuales deben ser presentados y sustentados por el interesado, en un término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión tomada por el Comité de Homologación.

Artículo 7. COMITÉ DE HOMOLOGACIÓN: El Comité de Homologación tiene por objeto analizar, aprobar o rechazar las solicitudes recibidas, previo concepto del programa respectivo y de conformidad con los requisitos establecidos en el presente acto administrativo.

Artículo 8. CONFORMACIÓN COMITÉ DE HOMOLOGACIONES: El Comité de Homologaciones está conformado por quienes ostenten los siguientes cargos, como miembros del comité con voz y voto. Para poder sesionar se requerirá un quórum mínimo de la mitad más uno de los miembros del Comité. El quórum decisorio se contará con la mitad más uno de los miembros presentes con derecho a voto:

1. Vicedirector Académico, quien lo preside.
2. Vicedirector de Investigación.
3. Jefe de Programas Académicos.
4. Jefe del programa respectivo.
5. Jefe Admisiones y Registro Académico.
6. Secretario Académico o quien haga sus veces, quien actúa como secretario del comité.

Parágrafo: Podrán asistir a las reuniones del Comité como invitados, con voz, pero sin voto, el jefe de la Oficina Jurídica, el Asesor Académico de la Escuela Superior de Guerra o cualquier otro funcionario que se requiera para la toma de decisiones.

Artículo 9. FUNCIONES DEL COMITÉ DE HOMOLOGACIÓN: Las funciones del Comité de Homologación son:

1. Analizar las solicitudes presentadas para la homologación de materias con base en el fundamento y cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución y demás normas de la Escuela Superior de Guerra.
2. Aprobar o desaprobar las solicitudes de homologación presentadas por el programa respectivo.
3. Sesionar como mínimo dos (2) veces al año o cuando se considere necesario.
4. En casos especiales de solicitudes que no cumplan con todo lo establecido en esta resolución, el comité tendrá autonomía para decidir sobre su aprobación.

Artículo 10. RESPONSABILIDAD. El interesado asume la responsabilidad de cumplir con los requisitos, procedimientos y regulaciones académicas internas. La Escuela sólo se hace responsable del estudio para homologación de materias cuando la información se recibe de manera completa, dentro del calendario académico establecido o por lo menos un (1) mes antes de la matricula correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acto administrativo.

VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga en su totalidad los artículos 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 de la Resolución No. 050 del 2021, que corresponde al Reglamento Estudiantil de los Programas de Postgrado y Extensión, la Resolución No. 077 del 25 de octubre de 2021 por medio de la cual se regula el Comité de Homologaciones de la Escuela Superior de Guerra, así como las disposiciones normativas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Mayor General LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ
Director Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Revisó:

VACAD: CR. Oscar Antoniel Torres Conde
Vicedirector Académico con funciones de Subdirector ESDEG (E)

PLAES: CR. Hugo Hernán Camelo Sandoval
Jefe Planeación Estratégica ESDEG

JURID: MY. Erika Yecenia Jaimes Socha
Jefe Oficina Jurídica ESDEG

Estructuró:

VACAD: PS. Patricia Barrero De Rivera
Asesor Académico ESDEG

PLAES: PS. CR (R) Mario Fernando Canales Rodríguez
Asesor Planeación Estratégica ESDEG

JURID: PS. Jenny Velásquez López
Abogada Oficina Jurídica ESDEG